EDICTO N°. 0002-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HEO-13342X** se ha proferido Resolución **VSC-001002** del 25 de noviembre de 2013 a y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No conceder la prórroga de la suspensión de obligaciones radicada mediante número 2011-425-002079-2 de 28 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder la suspensión temporal de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión **No. HEO-13342X,** por el término de seis (06) meses, a partir del 11 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad titular, para que en el término de un mes (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, demuestre una nueva certificación de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional, so pena de entender desistida la referida solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, en virtud de lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar la renuncia de la abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A,** dentro del Contrato de Concesión **No. HEO-13342X.**

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente al representante legal de la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A**, titular del Contrato de Concesión **No. HEO-13342X,** o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión **No. HEO-13342X** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto del aviso de cesión de derechos que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a. m, y se desfija el día veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p. m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial